



Nota: De conformidad a lo establecido en los artículos 6 literal "a", 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hace constar que en razón de que el presente documento contiene en su versión original datos personales referentes al nombre, DUI, Domicilio y Dirección electrónica, se ha preparado la presente versión pública, en la cual se han suprimido los datos personales.

RESOLUCIÓN REF. ENA-UAIP-003/2017

En la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez", ubicada en Kilómetro treinta y tres y medio, Carretera a Santa Ana, San Andrés, Ciudad Arce, La Libertad, admitida la solicitud de información a la cual se le asignó el número 003/2017, presentada a esta Unidad el día dieciséis de febrero del presente año, por medio de correo electrónico, cumpliendo con todos los requisitos del Ley, por la señorita _____ mayor de edad, _____ del domicilio de _____ departamento de _____ con Documento Único de Identidad número _____ mediante la cual solicita la siguiente información:

1. Estudio de la producción de flores de corte en El Salvador. Zonas de producción. Tipos de flores que se cultivan en El Salvador.
2. Guía técnica para el cultivo de rosas (de cualquier variedad).
3. Guía técnica para el cultivo de alcatraces.
4. Floricultura en El Salvador.

CONSIDERANDO

- I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las Instituciones públicas y demás entes obligados, sin sustentar interés o motivación alguna.
- II) Que la solicitud presentada, cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54, 58 del Reglamento de la citada Ley
- III) Que de acuerdo al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 literal a) la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley, y que la información solicitada no tiene el carácter de reservada, ni de confidencial.
- IV) Que con base en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que "El Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que esta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible", la suscrita Oficial de información transmitió la solicitud a la Unidad de Investigaciones y a la Biblioteca Institucional, el día dieciséis de febrero del presente año, mediante





correos electrónicos de las nueve horas cincuenta minutos y de las nueve horas cincuenta y ocho minutos, respectivamente.

V) Que mediante correo electrónico de las once horas trece minutos del día dieciséis de febrero del presente año, la Jefa de Biblioteca comunicó que: 1) No se tienen estudios de la producción de flores de corte en El Salvador. Zonas de producción. Tipos de flores que se cultivan en El Salvador; 2) No se tiene guía técnica para el cultivo de rosas (de cualquier variedad), pero si se cuenta con la siguiente bibliografía sobre el tema de rosas: "GIBSON, M. 1998. Rosales. España: BLUME. 48 p", "GOOLD, A. 1996. Rosas. Italia: ACENTO. 96 P", "SLA, O. 1999. Tpdp rosas. España: GRIJALBO. 287 P"; 3) No se tiene guía técnica para el cultivo de alcatraces; 4) En cuanto a Floricultura en El Salvador, no se tienen títulos de libros como tal, de El Salvador solo se cuenta con información sobre orquídeas con la referencia bibliográfica: "CORTEZ AZENON, M. DE J. s.f. Manual sobre cuidado, manejo y producción de orquídeas phaleonopsis. San Andrés, Ciudad Arce, El Salvador: ENA. 69 p", y "HAMER, F. 1981. Las orquídeas de El Salvador. Estados Unidos: THE MARIE SELBY BOTANICAL GARDENS (tres tomos)". Asimismo, la Jefa de Biblioteca manifiesta en su respuesta, que la bibliografía descrita es solamente para consulta en la institución, por protección de derechos de autor.

VI) Que mediante correo electrónico de las trece horas cincuenta minutos del día dieciséis de febrero del presente año, el Responsable de la Unidad de Investigación, comunicó que la Unidad a su cargo no ha realizado ningún estudio sobre flores de corte en el país, no obstante expresó, su voluntad para asesorar a la solicitante de información en cualquier estudio o proyecto que esté realizando.

VII) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 62 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, el acceso se dará en la forma en que lo permita el soporte de la información solicitada y en caso que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos tales como libros, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar dicha información.

VIII) Que con base en los artículos 50 literales i), 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de información resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

POR TANTO: de acuerdo a las consideraciones anteriores, disposiciones legales citadas, y lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- 1) Comunicar a la solicitante de información que de acuerdo a las respuestas dadas por la Jefa de Biblioteca y el Responsable de la Unidad de Investigación de esta Institución, no se posee la información que específicamente solicita.

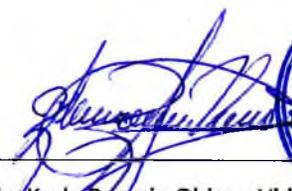




- 2) Conceder a la solicitante de información, el acceso a la información relativa a cultivo de rosas y orquídeas, cuya bibliografía se ha detallado en el romano V, de la presente resolución, la cual se encuentra a disposición del público para consulta directa, en la Biblioteca de esta Institución, ubicada en el Edificio Nigolas Mora-ENA, km 33 1/2, Carretera a Santa Ana, San Andrés, Ciudad Arce, La Libertad, en horario de 7:30 am a 3: 30 pm de Lunes a Viernes.
- 3) En atención a que el Responsable de la Unidad de Investigación de esta Institución, ha manifestado su voluntad para colaborar con la solicitante de información brindándole asesoría en cualquier estudio o proyecto que esté realizando, se comunica a la solicitante que puede entrar en contacto con la Unidad de Investigación en el correo electrónico mcortez@ena.edu.sv, o al teléfono 2366-4800 con el Ingeniero Manuel de Jesús Cortéz.

NOTIFIQUESE la presente resolución al correo electrónico _____ por ser este el medio señalado por la solicitante para recibir notificaciones y para la entrega de la información.

La Libertad, a las trece horas cuarenta y cinco minutos, del día diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.



Lic. Karla Rosario Obispo Vides
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez"

Nota: De conformidad a lo establecido en los artículos 6 literal "a", 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hace constar que en razón de que el presente documento contiene en su versión original datos personales referentes al nombre, DUI, Domicilio y Dirección electrónica, se ha preparado la presente versión pública, en la cual se han suprimido los datos personales.